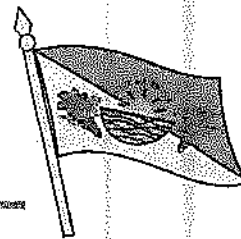




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MPI

ICA, 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024, la Hoja de Envío N° 0006696-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, el Oficio N° 0206-2024-MDT/ALC, el Oficio N° 427-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de junio de 2024, el Informe N° 1543-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N° 093-2023-SGOP-GDU-MPI/FGQ, el Informe N° 0174-2024-UF-GDU-MPI, el Informe Legal N° 122-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 01 de julio de 2024, el Oficio N° 622-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 082-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe N° 2206-2024-GDU-MPI, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Informe N° 1287-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Oficio N° 815-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de octubre de 2024, el Informe N° 100-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe Legal 629-2024-GAJ-MPI, de fecha 14 de octubre de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0006696-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, en adjunto el Oficio N° 0206-2024-MDT/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate, Sr. Félix Ramos Peña, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, del Proyecto de Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias", de en sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854", con la finalidad de darle el trámite requerido.

Que, mediante Oficio N° 427-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Desarrollo Urbano, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, del Proyecto de Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias", del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854", con la finalidad que se sirvan emitir informe técnico y legal sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 1543-2024-GDU-MPI, de fecha 02 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto los siguientes informes, los cuales hace suyos: a) Informe N° 093-2023-SGOP-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GDU-MPI/FGQ, suscrito por el Área de Inversión Pública concluyendo que, es Procedente y de necesidad que la Unidad Formuladora emita opinión técnica favorable, respecto del contenido de la propuesta de Convenio planteado por la Municipalidad Distrital de Tate, b) Informe N° 0174-2024-UF-GDU-MPI, suscrito por la Unidad Formuladora Responsable de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual emite opinión técnica favorable a la propuesta de convenio mencionado líneas precedentes, c) Informe Legal N° 122-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual es de opinión que, resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, acerca del Proyecto de Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854".

Que, mediante Oficio N° 622-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emita Informe Técnico sobre la viabilidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, sobre el Proyecto de Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854".

Que, mediante Informe N° 082-2024-OPMI-SGPPI-GPPR/MPI, de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones de la MPI, recomienda que las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, deberán coordinar la desactivación de la inversión menos eficiente dado que se detectó una duplicidad con el proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque del Sector Las Gardenias del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2544721, debiendo realizar las revisiones técnicas correspondientes de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.0011, Directiva General del Sistema Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 2206-2024-GDU-MPI, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, informa que la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 1287-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 16 de setiembre de 2024, indica que según el SSI del Banco de Inversiones no existe duplicidad con el CUI N° 2544721, debido a que se encuentra cerrado con el Formato N° 09 – Registro de Cierre de Inversión, asimismo, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tate ha procedido a cerrar el CUI N° 2544721, por considerarlo menos eficiente al problema central identificado, concluyendo en opinión favorable y/o viable la suscripción de convenio específico en mención para la inversión pública.

Que, mediante Oficio N° 815-2024-GAJ-MPI, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emita opinión sobre la viabilidad del convenio antes mencionado en base a las recomendaciones advertidas mediante el Informe N° 082-2024-OPMI-SGPPI-GPPR/MPI, de fecha 21 de agosto de 2024.

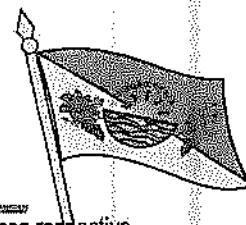
Que, mediante Informe N° 100-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 10 de octubre de 2024, la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones de la MPI, dirigido a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, es de opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, sobre el Proyecto de Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854".

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDT/A, de fecha 31 de mayo de 2024, el cual acuerda aprobar y autorizar al Alcalde la Municipalidad Distrital de Tate, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tate y la Municipalidad Provincial de Ica, Proyecto denominado Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854".

Que, mediante Informe Legal N° 629-2024-GAJ-MPI, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, es de opinión que, 3.1) ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, SOBRE EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON C.U.I. 2633854"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este Informe Legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, SOBRSE EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON C.U.I. 2633854".

Que, revisado el convenio remitido se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto: "Establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento y la ejecución física y financiera, por parte de la Municipalidad Provincial, de la IOARR: Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja, del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. N° 2633854".

Que, la Cláusula Cuarta detalla el Proyecto de Inversión con un presupuesto total de 831,923.39 (Ochocientos treinta y un mil novecientos veintitrés con 39/100 soles), asimismo, en su Cláusula Quinta se establecen las obligaciones de las partes a cuyo tenor indica: Son Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Ica: a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, (...). Son Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Tate: a) Gestionar ante la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital, la asignación como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial, quien se encargara de la ejecución del proyecto de inversión de la Cláusula tercera del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.0, aprobado por R.D. N° 001-2019-EF/63.0, (...).

Que, a su vez, en su Cláusula Octava establece el plazo de vigencia del convenio, el cual regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30), siempre que medie asentimiento de la obra.

Que, en su Cláusula Décimo Primera establece el monto de financiamiento indicando que para la consecución de los objetivos del presente convenio la Municipalidad Provincial de Ica, se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten la ejecución, conforme a su respectivo presupuesto.

Que, en este sentido, la Municipalidad Provincial de Ica, asume el monto de la inversión correspondiente a la ejecución del proyecto materia de convenio, conforme al expediente técnico, por el monto de S/ 831,923.39 (Ochocientos treinta y un mil novecientos veintitrés con 39/100 soles), para la ejecución de la obra y de la supervisión del proyecto de inversión.

Que, la Municipalidad Distrital de Tate, asume el monto de la inversión correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, por el monto de S/16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles).

Que, en su Cláusula Décimo Cuarta (Del Progreso), indica que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital elaboran un informe final al concluirse la ejecución del proyecto, señalando los gastos del proyecto, resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas; en concordancia a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera;

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objeto de establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento y la ejecución física y financiera por parte de la Municipalidad Provincial, de la IOARR: Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el Parque Infantil "Las Gardenias" del sector de Lujaraja del distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica" con C.U.I. 2633854, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, ACERCA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" C.U.I. N° 2633854", en consecuencia, AUTORIZASE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DEPARTAMENTO DE ICA" C.U.I. N° 2633854", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" C.U.I. N° 2633854".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" C.U.I. N° 2633854**, con el único objeto de establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento y la ejecución física y financiera, por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, de la IOARR, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL PARQUE INFANTIL "LAS GARDENIAS" DEL SECTOR DE LUJARAJA, DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" C.U.I. N° 2633854**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de Tate, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas y Privadas, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica y a las demás Gerencias y Subgerencias, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
12 NOV 2024
Ica, Pase a:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
16 OCT 2024
TRANSCRIPCION N° AC. N° 128
ENTIDAD: Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL



es grato remitir para su conocimiento y fines

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
13 NOV. 2024
16 OCT 2024

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA
PASE A
PARA
TRAMITE QUE CORRESPONDE



Teléfono: 056-229824

www.muniica.gob.pe